



DOM: 17
GSB/gsb

02-05-25

DECRETO ALCALDICIO N° 0796

LITUECHE, 02 de Mayo de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal.
- ✓ Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento.
- ✓ El Decreto 316 del año 2022, que aprueba el Reglamento que establece la Tipología de los Municipios y regula contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las Bases de Licitación Pública para la concesión de los Servicios de Recolección, Transportes y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de conformidad al Artículo 6 de la ley 19.886.
- ✓ Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de Enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la Ilustre Municipalidad de Litueche requiere contratar servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, plazas y espacios públicos de la comuna de Litueche.
- ✓ Necesidad de enviar a toma de razón de la Contraloría General de la República, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
- ✓ El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de Agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de \$15.000.000. (quince millones de pesos), mensual.

DECRETO ALCALDICIO N° 0796 /2025

1. **APRUEBASE**, las Bases Administrativas y documentos Anexos de la licitación "**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**".

BASES ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS COMUNA DE LITUECHE CONTRATO A SUMA ALZADA

1. TIPOLOGIA

La Comuna de Litueche es una comuna de tipología Semi urbana y rural con bajo desarrollo, perteneciente al Grupo 4 de acuerdo a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE; ha generado los últimos tres años un promedio de 3.278,14 Toneladas de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene una superficie de 619 km², con una población comunal de 6.294 según el censo del año 2017 y una proyección al año 2023 de 6.909 habitantes.

2. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Litueche requiere Licitación la contratación de Mano de Obra y vehículo, para la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).de la Comuna de Litueche, de acuerdo lo estipulan las Bases Técnicas adjuntas. En consecuencia, el municipio ha resuelto licitar la contratación, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, como Licitación Pública.





En todo lo regulado en las Bases Administrativas (BA) y Bases Técnicas (BT) o Especificaciones Técnicas, además de lo indicado en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004; para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas de los Oferentes, las Respuestas y Aclaraciones, los Decretos Alcaldicios pertinentes, los antecedentes administrativos, técnicos y económicos que conformen la oferta del Adjudicatario y todas las normas legales y reglamentarias vigentes que se relacionen con el objeto y la materia de la Licitación (en adelante los Documentos del Contrato).

2.1 NORMATIVA

La presente propuesta, se ceñirá en todo momento a las disposiciones establecidas en:

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en especial, a lo establecido para las Licitaciones públicas, señalado en el Capítulo IV, Artículos N° 19 y 20.
- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- Todos los procedimientos de esta licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas, términos de referencia, anexos y aclaraciones según lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley 19.886.
- Decreto 316 /2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la ley N° 19.886.
- Ley 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda
- Art 33 Ley 21.595 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2.2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, chilenas y extranjeras. Al momento de contratar el oferente deberá encontrarse inscrito y en condición hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".

También podrán participar Unión Temporal de Proveedores en adelante (UTP), presentando para su participación un documento que formalice dicha unión, y que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 67 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Para la oferta por parte de una UTP, se debe presentar el documento público o privado de formalización al momento de ofertar, y debe ser el representante de la unión el que debe subir al portal dicha oferta.

Podrán participar en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras y Uniones Temporales de Proveedores, que cumplan los requisitos para ofertar establecidos en las presentes Bases Administrativas.

2.3. INHABILIDADES PARA OFERTAR

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b) No haber sido condenado, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que su representada sea una persona jurídica, ya sea que





se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declara que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la Administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

e) Deberá acompañar su oferta con un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneración, según lo señalado y establecido en el Artículo N° 6 de la Ley N°21.640 el cual aprueba el presupuesto del sector público para el periodo 2025.

f). Asimismo, serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el DFL N° 1-19653, de 2017, del MINSEGPRES, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades estipuladas en el Artículo 35 quáter de la Ley 19.886, es decir, "Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética".

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de "<http://www.mercadopublico.cl>" en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad Licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Estos requisitos, a su vez, deberán acreditarse tanto al momento de presentarse las ofertas como al tiempo de celebración del respectivo contrato (aplica criterio del dictamen N° 32.848, de 2019).

Todos estos antecedentes serán revisados en el caso de adjudicación y previo a la firma de contrato.

2.4. CONOCIMIENTO DEL PROCESO

El oferente interesado deberá leer cuidadosa y atentamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones, antes de ofertar. El Municipio dará por hecho que el oferente interesado conoce perfectamente todas y cada una de las instancias de la presente propuesta, con la sola presentación de su oferta.





En base a lo señalado en punto anterior, el proveedor aceptará lo siguiente:

- Conocer íntegramente el conjunto de normas que regulan la presente Licitación.
- Aceptar y reconocer cualquier determinación de la Municipalidad respecto de la adjudicación de la propuesta.
- Garantizar la exactitud y veracidad de los antecedentes señalados en su respectiva oferta.

2.5. VIGENCIAS DE LAS OFERTAS

La vigencia de las ofertas será de a lo menos 90 días corridos desde el cierre de las ofertas por el portal de Mercado Público.

2.6. DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, cada vez que aparezcan los siguientes términos en el presente pliego de condiciones, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino.

a.- Aclaraciones: Conjunto de antecedentes adicionales y complementarios a las Bases, que consisten principalmente en correcciones y respuestas dadas por la Municipalidad a las consultas formuladas por lo oferentes en relación con la propuesta, y que permiten resolver dudas presentadas y completar los antecedentes. La Municipalidad podrá hacer aclaraciones sobre las Bases sin que medie consulta previa. Las aclaraciones deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Previa emisión de Decreto Alcaldicio respectivo que deberá publicarse antes del acto de apertura. Asimismo, deberá decretarse la modificación del cronograma, si así correspondiera.

b.-Adjudicación: Acto Administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro, Servicios u ejecución de obras, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también la Ley de Compras”

c.-Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

d.-Apertura Electrónica: es el procedimiento mediante el cual la Municipalidad abre las ofertas presentadas en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

e.-Bases: Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberá ajustarse los respectivos procesos de licitación pública, apertura, evaluación, adjudicación y suscripción de contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.

f.-Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

g.- Certificado de Inscripción Registro de Proveedores: Documento emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías.

h.- Programa de Trabajo o Carta Gantt: La ordenación dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra, sea que ella deba ser ejecutada en forma simultánea o sucesiva. Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

i.- Cierre Electrónico: es el procedimiento mediante el cual el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública procede a cerrar una propuesta concluyendo las posibilidades de hacer ofertas.

j.- Contratista: La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

k.- Días Hábiles: son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.





l.- Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

m.- Formatos: documentos elaborados por la Municipalidad, los cuales deben ser completadas por los oferentes que postulan en el proceso licitatorio, a través del Sistema de Información habilitado para tal efecto en Portal Mercado Publico.

n.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito: de acuerdo con lo dispuesto en el Art 45° del Código Civil se define como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

o.- Inspección o Contraparte Técnica: la o las personas naturales o jurídicas que, nombradas en forma competente o contratada al efecto, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato.

p.- Ley de Compras: Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

q.- Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Litueche.

r.- Proponente u Oferente: Persona Natural o jurídica que, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, presenta su oferta en el proceso de Licitación.

s.- Partidas: Cada uno de los ítems o sub ítems considerados en las especificaciones técnicas o en el presupuesto detallado.

t.- Presupuesto: El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

u.- Proveedor: Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que pueda proporcionar a la Municipalidad los bienes, servicios u ejecución de obras que se requieren en la licitación.

v.- Registro de Proveedores: Registro electrónico oficial de proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras.

w.- Reglamento o Reglamento de Compras: El reglamento de la Ley de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.

y.- Mercado Publico o Portal: Portal en internet www.mercadopublico.cl, donde los oferentes deben ingresar las ofertas económicas y los demás antecedentes técnicos y administrativos solicitados en

las presentes bases, según lo establecido en la ley N°19.886, de las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su reglamento.

x.- Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones.

2.7. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas reglamentan la licitación, adjudicación, contratación y ejecución del contrato del "Servicio de Recolección de los Residuos Domiciliarios, Limpieza, de Calles, Plazas y Espacios Públicos, Comuna de Litueche", de las que junto a los formatos y respuestas a las consultas y/o aclaraciones al proceso y sus antecedentes (si las hubiera), definirán las condiciones que deberá cumplir el oferente en el proceso de presentación de ofertas y posteriormente en la ejecución del contrato.

Estas bases se complementan siempre con las Bases Técnicas en las que se individualizan, detallan y explican los servicios que se requiere contratar, las características específicas de la Licitación y las condiciones particulares.

Se entenderá que son parte integrante del presente proceso licitatorio las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, los Formularios que se adjuntan a las Bases, los Anexos que se adjunten a las Bases, las Aclaraciones que pudiera emitir la Municipalidad, las respuestas recaídas en las consultas de los proponentes que cumplan con lo señalado en las Bases Administrativas (documentos todos estos que, en conjunto, son llamados las "Bases"), los decretos relacionados con la propuesta y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la propuesta.





Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Municipalidad proporcione a los proponentes, es de propiedad de esta.

2.8. DOCUMENTACION DE LA LICITACION

La presente licitación se efectúa, desarrolla y contrata de acuerdo a las normas contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas. En caso de discordancia entre estas, se aplicará el siguiente orden de prelación

- a) Respuesta a las Consultas y Aclaraciones
- b) Bases Técnicas
- c) Bases Administrativas
- d) Oferta del Adjudicado
- e) Decreto de Adjudicación y
- f) Contrato

2.9. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Licitación para la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción) y retiro de RSD provenientes de las Ferias que se organicen en la Comuna.

3. DURACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO REQUERIDO

El plazo para la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción) de la comuna de Litueche comprende 36 meses corridos a contar desde el día hábil siguiente a la firma del Contrato.

Podrá realizarse por una sola vez una prórroga al contrato con un límite máximo de un año (12 meses), según lo indicado en los artículos 12 y 25 del Decreto 250 y 316 respectivamente.

4. PRESUPUESTO MAXIMO DISPONIBLE

El presupuesto máximo, por un periodo de 36 meses, para el servicio es de \$ 540.000.000.- (Quinientos cuarenta millones de pesos), Impuestos Incluidos más el reajuste anual que corresponda al IPC.

5. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

Fecha de publicación de la licitación en el portal de mercado publico	Durante 30 días corridos contados desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases tomadas de razón del llamado a licitación en el portal de Mercado Público
Fecha de Inicio de Preguntas	1 hora posterior a la publicación.
Fecha Final de Preguntas	6 días hábiles después de la publicación.
Fecha de Publicación de Respuestas	3 día hábiles siguiente del cierre de preguntas.
Fecha cierre de recepción de ofertas	30 días hábiles desde la publicación.
Fecha de acto de apertura electrónica	Posterior al cierre de la licitación.
Plazo evaluación	10 días hábiles desde el acto de apertura de la Licitación
Fecha de adjudicación	Máximo 5 días hábiles Posteriores al proceso final de evaluación.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25, inciso octavo, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles o en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.





6. MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La Municipalidad de Litueche podrá modificar las Bases Administrativas y Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, deberán ser sometidas a toma de razón de Contraloría General de la República y posteriormente informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases Administrativas y Técnicas.

7. ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR O INGRESAR AL PORTAL

Las Ofertas se deberán presentar solamente a través del Formulario de Presentación de Ofertas que incluye el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, adjuntando anexos indicados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas de los proponentes que hayan enviado oportunamente por la vía antes mencionada. Es decir, las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso del Anexo requerido. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Ingreso de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser consultado por el oferente en todo momento y puede ser impreso para su resguardo. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas que sean necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente las respectivas propuestas.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como inadmisibles.

7.1. Los "DOCUMENTOS ANEXOS", "PROPUESTA TECNICA" y "OFERTA ECONOMICA" se ingresaran a través del portal mercado público. Sólo la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, por el valor de \$ 1.000.000.- con vencimiento 90 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Cardenal Caro 796 Litueche, en horarios de oficina de 08:30 a 16:00 hrs. antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

7.2. En el Archivo denominado "DOCUMENTOS ANEXOS", se incluirá:

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) **Unión Temporal de Proveedores**, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad**. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los





integrantes de la misma. **Formato N° 2.**

- d) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de las presentes bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**
- e) Hoja de Declaración Jurada simple según **Formato N° 3** de aceptar y conocer las Bases Administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- g) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- h) **Formato N° 4;** Declaración Jurada de no Parentesco y otros, según corresponda; Persona Natural, Jurídica y si es una Unión Temporal de Proveedores.
- i) **Formato N° 5 :** Programa de Integridad

7.3. En el Archivo denominado “PROPUESTA TECNICA”, se incluirá:

- j) **Formato N° 6;** Oferta Técnica de la Propuesta , además el Oferente deberá incluir un Plan de Trabajo y de Gestión de Riesgos.
- k) El Oferente deberá indicar en un documento (Formato Libre) la cantidad de trabajadores que Contratará para el Servicio de Aseo y que están actualmente en funciones (Se establece como mínimo 4 trabajadores de absorción o continuidad del empleo).
- l) Antecedentes del vehículo ofertado por el Oferente, vale decir, permiso de Circulación y el SOAP al día. En caso de Ofertar un vehículo en arriendo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo . El vehículo corresponde a una camioneta año 2018 mínimo.
- m) Título de Dominio y plano de las instalaciones de Oficina, Baños con duchas , vestidores con Lokers y todos aquellos requerimientos señalados en el DS 549 “APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”, (Si es arrendado o facilitado como Mutuo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de Arriendo o Mutuo).
Adicionalmente la I. Municipalidad de Litueche pone a disposición los servicios higiénicos del Salón Municipal ubicados en Calle Cardenal caro N° 796, Litueche.
- n) Título de Dominio del terreno donde se depositarán las ramas y escombros. (Si es arrendado o facilitado como Mutuo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo o Mutuo).
- ñ) Convenio colectivo: El oferente deberá adjuntar el o los convenios colectivos vigentes con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores. (En caso de ser UTP, todas las empresas que conforman la Unión deberán presentar el o los documentos que acrediten los convenios colectivos.
- o) Bienestar: Se evaluará si la empresa oferente cuenta con el departamento de Bienestar, lo que deberá acreditar presentando el Reglamento de Bienestar y el certificado de Directiva Vigente del mismo.
- p) **Formato N° 7;** Mejores Condiciones de Empleo para Empresas con Unión Temporal de Proveedores
- q) Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- r) Plan de Contingencia





- s) Plan de Capacitación
- t) Experiencia del proponente

7.4. En el Archivo denominado "OFERTA ECONOMICA", se incluirá:

- u) **FORMATO N° 8 ; Oferta Económica de la Propuesta**
 - ✓ El sólo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases y todos los antecedentes que la acompañan.
 - ✓ Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio.
 - ✓ La Comisión de Apertura, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.
 - ✓ Si los "Documentos Anexos" se encuentran incompletos, el mandante aplicara FORO INVERSO..
 - ✓ Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:
 - ✓ Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional. **(Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).**

8. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos,

firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en el punto de "Garantías" de las presentes bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 5 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en las presentes bases, lo que podrá sancionarse con el respectivo cobro de boleta de garantía si es que existiese.

9. GARANTÍAS

9.1.- NORMAS COMUNES

Se aceptarán como garantías las boletas Bancarias de Garantías, Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una institución de garantía Recíproca (Ley N°20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía, que cumplan con los siguientes requisitos:

Los documentos bancarios de garantía deberán ser tomados a la orden de la I. Municipalidad de Litueche, ser pagaderas A LA VISTA y con carácter IRREVOCABLES. En el caso de pólizas de Seguros de Garantías A la Vista, el asegurado y beneficiario principal deberá ser la I. Municipalidad de Litueche.

No podrá tener tampoco vigentes cláusulas de arbitraje.

Si esta póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases.

Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no percibirá la póliza o la devolverá como garantía solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.





Todos los gastos que irroge el mantenimiento de las garantías serán de cargo del proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por periodo que caucionan.

El Municipio está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

9.2. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar, según lo indicado por estas bases, una garantía de seriedad de la Oferta con las siguientes características:

Beneficiario	I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT 69.091.100-0
Pagadera	A la vista
Vigencia Mínima	Plazo no inferior a 90 días a contar de la fecha de apertura de la propuesta.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	1.000.000 (Un millón de pesos)
Glosa (Exigible respecto de los instrumentos que admiten incorporación de glosa)	"Garantía seriedad de la oferta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE, licitación pública, ID xxxxxx". En aquellos casos de no ser posible por la institución financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°xx) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde.
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a satisfacción de la Municipalidad
Presentación	Dirección Calle Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche. Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs.

Esta garantía no será devuelta a los Oferentes sino después de adjudicada la Propuesta y firmado el Contrato con el Proponente adjudicado. En el caso del Adjudicatario, el documento respectivo se restituirá contra entrega de la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo y cumplimiento sus respectivos requisitos señalados en las Bases.

9.3. COBRO DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y podrá proceder a re adjudicar a otro proponente, sin perjuicio de la facultad del Municipio a realizar las acciones administrativas y legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Si la Municipalidad comprueba falta de veracidad de los antecedentes presentados, o cualquier incumplimiento grave de parte del Proponente.
- Si el proponente se desistiere de su Oferta después de la Apertura de la Licitación;
- Si la Municipalidad comprueba que el Adjudicatario está excluido de la posibilidad de contratar con organismos públicos según el artículo 4°, inciso 1 parte final de la Ley N° 19.886.
- Si el Adjudicatario no cumple las condiciones para suscribir el Contrato en los plazos y requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las presentes Bases.
- Si el Adjudicatario no cumple con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 6.3 de las presentes Bases

9.4. GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles desde que se le notifique al adjudicatario deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, la que deberá tener las siguientes características:





Beneficiario	I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT 69.091.100-0
Pagadera	A la vista
Vigencia Mínima	36 meses más 120 días corridos adicionales
Expresada en	U.F
Monto	por un monto igual al 5% del valor total del Contrato, expresado en U.F. a la fecha del contrato
Glosa (Exigible respecto de los instrumentos que admiten incorporación de glosa)	"Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato la oferta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE. licitación pública, ID xxxxxx". En aquellos instrumentos que no admiten glosa, será responsabilidad del oferente redactar la glosa en el reverso del documento)
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a satisfacción de la Municipalidad.
Presentación	Dirección Calle Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche. Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs..

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto, y deberán entregarse de forma física.

En caso de ser pólizas de seguro estas no podrán hacer exclusiones que vayan en contra del tenor de las estipulaciones establecidas en las bases administrativas, y si las hubiese esta se tendrán por escrito, siendo aquello de exclusiva responsabilidad del contratista.

De no existir conformidad o detectarse algún error en la garantía entregada por el proveedor adjudicado, el DOM deberá remitir un correo electrónico al encargado de la compra quien solicitará al proveedor de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. El proveedor tendrá un plazo extraordinario de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la municipalidad para hacer llegar la nueva garantía, si el proveedor no cumpliera este plazo, el municipio podrá dejar sin efecto la formalización de la compra, pudiendo readjudicar.

Esta garantía, en forma adicional, deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322.

Por tanto, esta garantía no solo cauciona el cumplimiento de las obligaciones que emanan directamente de la contratación o de las bases, sino también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contrato. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.

Asimismo, esta garantía se hará efectiva ante deudas o indemnizaciones civiles, cuando la póliza de seguro exigida en estas bases no alcance a cubrir el monto a indemnizar por daños o perjuicios que ocasione culposa o dolosamente el contratista durante la ejecución del presente contrato, y en que la Municipalidad sea demandada directa, solidaria o subsidiariamente.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin más trámite, por la vía

administrativa, sin necesidad de resolución judicial o arbitral. Por otro lado, si la garantía no se renovase en tiempo y forma, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también los casos de cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Cuando la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sea cobrada, el contratista tendrá un plazo de 20 días corridos para reponerla con los mismos requisitos formales indicados anteriormente. En caso de que la evaluación del incumplimiento sea inferior al monto de la garantía cobrada, la Municipalidad dispondrá la devolución del excedente resultante siempre que se haya repuesto la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las condiciones exigidas en estas Bases.

En caso de aumentos o disminuciones de contrato, los montos de cobertura de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberán ajustarse de tal manera de cubrir a lo menos el 5% del precio del contrato considerando el aumento o disminución. Esto podrá realizarse mediante el reemplazo, complemento o





modificación de la garantía originalmente presentada. En caso de disminución, el contratista podrá optar entre mantener o reemplazar la garantía existente para ajustarla al nuevo monto.

9.5. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, sea respecto de terceros, sobre trabajadores de la empresa contratista, o sobre bienes públicos o privados.

Para asegurar la responsabilidad civil por estos daños, el contratista entregará a la unidad técnica del contrato, a más tardar a la fecha de suscripción del contrato, una póliza de seguro por un monto equivalente a UF 2.000 (dos mil unidades de fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a favor de la I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE y deberá indicar el número y fecha del decreto alcaldicio de adjudicación.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a este. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independientemente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente para la municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas de arbitraje.

- a) Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b) Que, se prohíbe poner término unilateralmente sin consentimiento escrito de la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajuste a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

La Apertura Electrónica se efectuará a través de la página web www.mercadopublico.cl, en una etapa y será la Comisión Evaluadora la encargada de realizarla.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura de las Ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl, en conformidad a lo indicado en el Art. 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

11. COMISIÓN EVALUADORA

Esta comisión se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 35 quinquies de la Ley 19.886. La comisión evaluadora será nombrada mediante decreto alcaldicio, el que será puesto en conocimiento de los oferentes a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, con plazo máximo antes del acto de adjudicación. La comisión evaluadora estará a cargo de Director de Obras o quien subrogue, Directora de SECPLAC o quien subrogue, Director de administración y Finanzas o quien subrogue, Profesional de planta o contrata de la SECPLAC, Profesional de planta o contrata de Obras y Secretario Municipal o quien subrogue, quien actúa como Ministro de Fe.





12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las Ofertas se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta económica	50%
Condiciones de empleo y remuneración	30%
Mano de Obra Local	10%
Pacto de integridad SI → 100 Pts. NO → 0 Pts.	5%
Cumplimiento de los requisitos formales de Presentación de la oferta (aplicación del foro Inverso). 100 Pts. → A Oferente no se solicitan documentos. 50 Pts. → Aplicación del foro para 1 documento. 0 Pts. → Aplicación del foro para 2 o más documentos.	5%

12.1. OFERTA ECONÓMICA (50%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta con menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA OFERENTE(i)} = (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio oferta económica oferente (i)}) * 50$$

Donde:

- Puntaje oferta económica oferente (i) : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i).
 Precio mínimo ofertado : Precio de la oferta más económica entre todos los oferentes.
 Precio oferta económica oferente (i) : Precio de la oferta económica del oferente.

12.2. CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (30%)

Se evaluará las condiciones de empleo y remuneraciones de acuerdo a los siguientes subfactores:

12.2.1. Remuneración Ofertada (40%)

Se evaluará las remuneraciones del personal contratado por el periodo de esta licitación de acuerdo a su nivel de remuneraciones.

Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente presten el servicio y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio

Se dará máxima ponderación a la oferta que considere mayor pago mensual promediado, por tipo de trabajadores.

Para estos efectos no se podrá contabilizar viáticos, horas extras, bono de producción o bono ley, tampoco serán considerados bonos por antigüedad u otro que considere a un grupo de trabajadores.

Las remuneraciones promedio en los últimos 3 meses según función es la siguiente:

Función	Remuneración promedio últimos 3 meses
Peoneta	\$ 500.000
Barrendero	\$ 500.000

Puntaje remuneración ofertada = $0,45 * ((\text{OEP} / \text{OMP} * 1/2) + (\text{OEB} / \text{OMB} * 1/2))$ Donde:

Puntaje remuneración ofertada : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i)

- OEP : Oferta económica Peoneta oferente (i)
 OEB : Oferta económica Barrenderos oferente (i)
 OMP : Oferta máxima Peoneta
 OMB : Oferta máxima Barrenderos





12.2.2. Personal Comprometido (35%)

Actualmente se encuentran contratados 6 Peonetas y 4 Barrenderos contratados por la empresa que actualmente presta el servicio concesionado.

Se evaluará la continuidad de Peonetas y Barrenderos considerando lo informado por los oferentes en el Formato **N°6 "Oferta Técnica de la Propuesta"** donde el oferente recontractará para efectos de la ejecución del servicio que se licita de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Continuidad entre 9 a 10 Peonetas/Barrenderos	35 %
Continuidad entre 6 a 8 Peonetas/Barrenderos	25 %
Continuidad entre 4 a 5 Peonetas/Barrenderos.	15 %
Continuidad entre 1 a 3 Peonetas/Barrenderos	0 %

En caso de que exista un cambio de trabajadores el contratista deberá velar por el cumplimiento de su oferta entregando antecedentes y certificados a la Unidad Técnica.

12.2.3. Condiciones de empleo (25%)

Se evaluará las mejores condiciones laborales por el oferente a sus trabajadores de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
El oferente cuenta con departamento de bienestar	3 %
El oferente no cuenta con departamento de bienestar	0 %
El oferente acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	5 %
El oferente no acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	0 %
El oferente tiene contratado entre un 71% a 100% con contratos indefinidos según Formato N°7	10 %
El oferente tiene contratado entre un 41% a 70% con contratos indefinidos según Formato N°7	5 %
El oferente tiene contratado entre un 10% a 40% con contratos indefinidos según Formato N°7	2 %
El oferente tiene contratado entre un 0% a 9% con contratos indefinidos según Formato N°7	0 %

La evaluación de este subfactor estará definida por la suma de los puntajes obtenidos.

En caso de ser UTP todas las empresas que conforman la Unión, deberán presentar:

- Reglamento o certificado de directiva vigente de Bienestar
- Convenio colectivo

Caso contrario será evaluado con 0 puntos en los criterios antes mencionados.

El puntaje total obtenido en el criterio de condiciones de empleo y remuneraciones será la suma de todos los subfactores:

((Puntaje remuneración ofertada) +(Puntaje personal comprometido) +(Puntaje condiciones de empleo))*0,20





12.3. PACTO DE INTEGRIDAD

Obligatoriedad de programas de integridad y cúmplanse por parte de los proveedores. El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

El inciso sexto agrega que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la

prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada

Como puede apreciarse, las normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad. En ese contexto, se advierte que algunos organismos incorporan en las bases y, en su caso, en los contratos, cláusulas denominadas "pacto de integridad".

El Oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El Oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. Debe además contar con todos los permisos, patentes, y otros, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) El Oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- c) El Oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- d) El Oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.





e) El Oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones

anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

12.4 REQUISITOS FORMALES

Se evaluará el cumplimiento en la formalidad de la presentación de documentos solicitados en la presente Licitación, de existir dudas la Comisión Evaluadora solicitará al o los Oferentes involucrados aclaraciones mediante Foro Inverso de la Adquisición de Mercado Público.

El presente criterio se aplica de acuerdo a lo indicado en los incisos primeros y segundo del Decreto 250, Reglamento de la Ley 19.886, Compras Públicas. Los incisos se encuentran definidos en los Artículos ; 10.2 y 10.3 de las presentes Bases.

Es importante señalar que se aplicara Foro Inverso siempre y cuando no se afecte la igualdad de los Oferentes en el proceso Licitatorio.

12.5. PUNTAJE FINAL

Será la sumatoria de los subfactores 9.1., 9.2., 9.3, 9.4 y 9.5.

12.6. PUNTAJE MINIMO

Para adjudicar la oferta se considera como ponderación mínima un 85% en el sumatorio total de las ponderaciones de los criterios de evaluación, de lo contrario la oferta será desestimada.

13. EVALUACIÓN

La comisión evaluadora levantará un Acta de Evaluación, que será considerada a su vez como "Propuesta de Adjudicación", la que debe ser dirigida al Sr. Alcalde, quién procederá a la adjudicación de la licitación, luego someterá dicha adjudicación al acuerdo del Concejo Municipal, conforme lo señala el Art 7 numeral 16 del Decreto 316.

Posteriormente deberá someterse a aprobación del Concejo Municipal conforme a el Art. N°65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (contrato igual o superior a 500 UTM), según corresponda.

El Concejo Municipal podrá aprobar o desestimar fundadamente dichas ofertas, sin que ello represente asumir responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad ante dicha determinación colegiada. Los oferentes declaran conocer este requisito legal al aceptar participar de la licitación teniendo en consideración las presentes bases.

Rechazada por el Concejo la propuesta priorizada, el Alcalde estará facultado para declarar desierta la licitación o para proponer al Concejo, en la misma sesión, la aprobación de las demás ofertas, siguiendo el orden sucesivo de puntuación.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal la propuesta, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el que deberá ser tomado de razón por Contraloría General de la República.

13.1. DE LOS EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- De producirse un empate en la puntuación final de dos o más proveedores se desempatará utilizando la puntuación final del criterio de evaluación que posea la mayor ponderación en la pauta de evaluación (económico).
- 2.- De producirse un nuevo empate en este criterio, se resolverá utilizando la puntuación final del segundo criterio de evaluación mejor ponderado en el proceso (condiciones de empleo y remuneraciones).
- 3.- De continuar el empate se procederá de la misma forma señalada en el número anterior utilizando la puntuación final de los criterios evaluados de manera decreciente según la ponderación establecida en la pauta de evaluación para cada uno de ellos.
- 4.- Con todo, en el evento de ya no existir más criterios para ser utilizados como método de desempate, la oferta ganadora se definirá considerando aquella oferta que fue ingresada en orden de postulación, vale decir, la primera oferta recibida en relación al día, hora, minuto y segundo, mediante el portal mercado público.





13.2 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 24 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

13.3. PRESENTACION DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 24 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Este criterio generara una rebaja en el puntaje de Evaluación según la tabla individualizada en el Art 9 de las presentes Bases

13.4. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Litueche podrá declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando no resulten convenientes a los intereses municipales o cuando se declaren inadmisibles la totalidad de las ofertas presentadas en la licitación por no cumplir con el puntaje mínimo para la adjudicación, el que corresponde a un 85%, este valor resulta de la sumatoria total de las ponderaciones de los criterios de evaluación, establecidos en las bases. Asimismo, se declarará inadmisibles las ofertas que contengan exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en estas Bases de Licitación.

En el caso de Declarar Desierta la Licitación, deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga. Ante esta situación se deja establecido que el(los) oferente(s) no tendrá(n) derecho a indemnización alguna. Además, el Municipio se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta por:

- ✓ No sujetarse total o parcialmente a lo exigido en las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Considerar inconveniente continuar adelante con el proceso de licitación a la luz del análisis de las Ofertas; lo cual deberá fundarse pudiendo ser por revocación declaración de desierta.
- ✓ Existir razones técnicas para ello, derivadas del proceso de evaluación de las Ofertas.
- ✓ Declaración de desierta por no ser conveniente a los intereses del servicio.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

De ser rechazada la propuesta de adjudicación por el Alcalde, se elaborará el respectivo Decreto de Deserción o Inadmisibilidad, según corresponda, y se publicará dentro del plazo establecido en la ficha electrónica de la licitación.

Aprobada la adjudicación, se procederá a la dictación de Decreto Alcaldicio de adjudicación, el cual se notificará al oferente favorecido según plazo estipulado en la ficha electrónica de la licitación.

El proceso de evaluación se obtendrá de los Criterios de Evaluación mencionados en las presentes bases.

14. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de un decreto Alcaldicio, el cual, debe pasar por toma de razón de contraloría, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.





15. READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio se reserva el derecho de readjudicar, solo en los casos que no se cumplieren las condiciones que se establecen en las bases respectivas para suscribir el contrato definitivo y/o en las siguientes situaciones:

- ✓ Si el Oferente Adjudicado desiste de su oferta, se dará paso a la adjudicación de la Licitación.
- ✓ Si el Oferente Adjudicado se rehúsa a aceptar la Orden de Compra. En caso que la orden de compra no haya sido aceptada transcurridas 48 horas desde su emisión, el Municipio entenderá como desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del contrato.
- ✓ Que el Adjudicatario se rehúsa a la suscripción del Contrato. Si el contrato no es suscrito por el Adjudicatario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, se entenderá por desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del Contrato.
- ✓ En el caso de readjudicar el proceso, se considerará como Adjudicatario de la Licitación, a la segunda oferta más ventajosa para los intereses del Municipio, según la evaluación de la Comisión Evaluadora. En caso de haber más ofertas.
- ✓ Si el Adjudicatario, es inhábil para ser contratado de acuerdo con los términos de la ley 19.886 y su reglamento.
- ✓ Que no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases. Decreto de Readjudicación debe ser tomado de razón por Contraloría General de la República.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica y aceptado por el Contratista para su firma en la fecha señalada para ello por parte de la Unidad Técnica, acto que tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación, plazo en el cual el contratista, habiendo sido notificado de su adjudicación, deberá regularizar su situación, en caso de corresponder.

Al momento de firmar el contrato, el oferente deberá contar con INSCRIPCIÓN VIGENTE en el registro www.chileproveedores.cl en calidad de HÁBIL.

Será requisito indispensable para la firma de este documento haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 5 días siguientes a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, si corresponde.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía que caucionó la Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y podrá llamar a una nueva propuesta pública o readjudicar la Oferta.

La no suscripción del Contrato, por parte del Oferente adjudicatario, facultará al Municipio a hacer efectivas las Garantías de seriedad de la oferta que se encuentren vigentes en ese momento.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

El monto del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

En el contrato deberá dejarse establecido el plazo de ejecución del servicio. Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia, o festivos o feriados, salvo informe de la Unidad Técnica, donde se justifique la fuerza mayor o el caso fortuito del inconveniente, previa notificación del contratista a éste.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la firma del contrato, la Unidad Técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días hábiles del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, la Unidad Técnica procederá a informar al mandante para que deje sin efecto la adjudicación y proceda a readjudicar la licitación al oferente que se encuentra en segundo lugar (Art. 41 Reglamento de Compras).

Para la firma del contrato, el adjudicatario o Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán acreditar su facultad para suscribir el respectivo contrato, mediante la presentación de antecedentes que fueron adjuntos a oferta presentada, a modo de ratificación de los mismos.

La Ilustre Municipalidad de Litueche, no tendrá relación, obligación, ni responsabilidad alguna con el personal del contratista.

La Ilustre Municipalidad de Litueche deja expresa constancia que cualquiera contravención a las leyes que rigen y que incurran el Contratista, ya sea en materias laborales, tributarias, u otras (higiene, seguridad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.), serán de la exclusiva responsabilidad de éste.

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionase con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cualquiera sea su causa u origen, los cuales deberán ser resueltos a la brevedad. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Litueche no le cabe responsabilidad alguna al respecto.





18. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte de los servicios encomendados en las preses Bases Administrativas de la presente Licitación, tal como lo establece el Art. 76 inciso segundo del Reglamento de Compras.

19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

20. DE LA CONTRAPARTE TECNICA

La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Obras, siendo radicada en su Director o en el funcionario que este designe.

El Inspector Técnico deberá velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio licitado, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás documentos que forman parte de esta licitación. La designación del o los funcionarios que actuarán como inspectores técnicos del contrato y el de sus reemplazantes deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio.

Durante la vigencia del contrato se mantendrá un Libro de Servicio, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el contratista, en el cual se anotarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y las que se entenderán notificadas a partir del día en que sean anotadas en este Libro. El Libro del Servicio contendrá hojas foliadas en triplicado, y estará a cargo del Inspector Municipal del Servicio.

21. FACTORING

Se deja establecido que el contrato deberá explicitar en alguna de sus cláusulas, que en el evento de celebrarse un contrato de FACTORING (Ley N°19.983 Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo

a copia de la factura), el Cesionario deberá notificar al Mandante, de acuerdo con lo establecido en la citada ley, siendo su referencia los artículos 7,8 ,9 y 10 respectivamente.

22. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

- a) Aceptar o solicitar dádivas, mudarse de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la indumentaria requerida, comportamiento impropio hacia el público en general.

Sanción: Multa 10 UF.

- b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública. Falta de identificación de los vehículos. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

Sanción: Multa 10 UF.

- c) Uso de vehículos no registrados, en mal estado o no autorizados para la recolección.

Sanción: Multa 10 UF, por cada vehículo.

- d) No disponer los residuos en los lugares de descarga establecidos.

Sanción: Multa 15 UF.

- e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

Sanción: Multa 5 UF.

- f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad:

Limpieza de Calles

Sanción: Multa 10 UF.

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía

Sanción: Multa 20 UF.





g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores
Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 10 UF; Multa de 5 a 8 trabajadores: 20UF

h) Por no realizar la labor de limpieza y eliminación de microbasurales.
Sanción: Multa 50 UF.

i) Por el no retiro de ramas sin justificación (el mérito será evaluado por el Mandante).
Sanción: Multa 50 UF.

j) Por retirar el personal antes de terminar el recorrido con los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios.
Sanción: Multa 50 UF

Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

k) Por no contar con el personal exigido (personal contratado debe corresponder en número e identificación al existente en terreno).
Sanción: Multa 25 UF.

l) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.
Sanción: Multa 25 UF.

m) Por no ingresar el respectivo Estado de Pago los 5 días hábiles siguientes al mes vencido
Sanción : Multa 5 UF por cada Estado de Pago

La totalidad de las multas no podrá exceder el 15% presupuesto del contrato total (36 meses), esta situación será causal de termino de contrato , situación que deberá ser advertida por la Inspección Técnica y comunicada al Director de Obras Municipales , quien deberán representar esta situación al Alcalde de la Comuna y decidir la continuación del contrato o su término.

23. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES.

Una vez verificado el incumplimiento por parte del proveedor contratado por medio de acto fundado, el referente técnico o encargado del contrato, deberá comunicar al proveedor la falta y la causal de incumplimiento expresamente señaladas en el contrato, a través de correo electrónico. La notificación deberá consignar como mínimo:

- ✓ Hecho que constituye la falta.
- ✓ Sanción establecida en la contratación.
- ✓ Plazo para presentar descargos.
- ✓ Medio para hacer los descargos por parte del afectado.

En el caso de tratarse del cobro de Multa por atraso, la notificación deberá señalar, además:

- ✓ El plazo ofertado o establecido como obligatorio de entrega.
- ✓ El plazo real de entrega o recepción de los productos o servicios.
- ✓ Los días contabilizados de atraso.
- ✓ La forma de cálculo del monto a cobrar por concepto de Multa.
- ✓ El monto total de la multa a cobro.

El proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles desde la recepción del respectivo correo para hacer sus descargos por la misma vía. Estos descargos solo se podrán basar en causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos establecidos en el Código Civil.

El procedimiento de aplicación de multas para compras a través de convenio marco deberá regirse por los señalados en sus bases de licitación si las tuviese.

Una vez transcurrido el plazo para hacer efectivo los descargos por parte del proveedor:

- ✓ Si se hicieron descargos: El referente técnico o administrador de contratos analizará los antecedentes y solicitará la aplicación o no de la multa o sanción, a la autoridad del municipio, en virtud de existir o no fundamentos de Fuerza Mayor o caso fortuito.
- ✓ Si no se hicieron descargos o no hay fundamentos válidos y corresponde la aplicación de la multa o sanción, se solicitará emitir al Alcalde, el decreto Alcaldicio de cobro respectivo que será notificado al proveedor a través de carta certificada.





La decisión de la autoridad competente se deberá decretar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los descargos o finalizado el plazo para presentarlos por el proveedor sancionado. La notificación del Decreto de aplicación de Sanción o Cobro de Multa deberá ser notificada al proveedor a través de carta certificada dirigida al domicilio del proveedor señalado en su oferta o en el propio contrato escrito.

Una vez notificado el proveedor de la resolución de aplicación de Multa o sanción, tendrá el derecho para presentar los recursos administrativos que correspondan en la forma y plazos establecidos por ley.

24. ORDEN DE COBROS DE MULTA

PRIMERA INSTANCIA: se descontarán de los estados de pago futuros, pendientes a cobrar por el contratista.

SEGUNDA INSTANCIA: De no existir pagos pendientes se solicitará el pago directo a través de transferencia bancaria a la cuenta del Municipio dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del decreto Alcaldicio de cobro.

TERCERA INSTANCIA: De no hacerse efectivo el pago de la multa o sanción en el plazo establecido en el párrafo anterior, se hará cobro de la garantía de Fiel cumplimiento si procede, haciendo devolución del monto por diferencia al proveedor. cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos.

25. RESCILIACION DEL CONTRATO

Corresponderá resciliar cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. La parte interesada en resciliar el contrato deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y esta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo y su correspondiente acto administrativo de sanción legal.

Si el adjudicatario es un consorcio formado por persona naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como adjudicatario al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la prestación del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del adjudicatario, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, la Municipalidad pagará al adjudicatario el monto que corresponda al avance del servicio, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

27. FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DISOLUCION DE LA EMPRESA

En caso de fallecimiento del adjudicatario o disolución, si la empresa adjudicataria es persona jurídica, se procederá a la terminación del Contrato y si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o comuneros según sea el caso, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito y otorgamiento de la respectiva factura.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente y siempre que concurra alguna de las siguientes causales, quedando el Municipio con plena facultad para hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, y aplicar las multas correspondientes.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- ✓ Fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- ✓ Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- ✓ En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras

- ✓ Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- ✓ Interrupción del Servicio, sin causa justificada durante tres días consecutivos o durante 15 días alternados en el transcurso del plazo de ejecución del convenio.
- ✓ Ingerir bebidas alcohólicas por parte de los trabajadores durante la jornada de trabajo o presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol en la entrega de los productos solicitados.
- ✓ En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores UTP (si el proponente adjudicado oferta bajo esta modalidad), se ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- ✓ Por entregar información adulterada o falsa en el proceso de licitación.
- ✓ Artículos; 8 y 10, ley de responsabilidad civil de las personas
- ✓ Art 33 ley 21.595
- ✓ Artículo 22 de las presentes Bases.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrán las garantías del Contrato. La Unidad Técnica podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad y/o Fisco de Chile con motivo de esta liquidación.

29. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DEL TERMINO ANTICIPADO CONTRATO

N°	DESCRIPCION DEL PROCESO
1	Detectada una situación que amerite el termino anticipado del contrato, de acuerdo a las causales indicadas anteriormente, el supervisor del respectivo contrato, designado en la presente bases, notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico, informándole sobre la situación, la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva
2	A contar de la notificación descrita en el numeral anterior, el concesionario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos vía correo electrónico dirigido al supervisor del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición
3	Vencido el plazo indicado en el numero anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a materializar el termino anticipado del contrato mediante a la dictación del correspondiente acto administrativo.
4	Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del concesionario, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Dicha resolución deberá notificarse al concesionario vía correo electrónico.
5	En el evento de que la sanción de termino anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el acto administrativo fundado correspondiente. Dicho acto administrativos se notificará por correo electrónico proporcionado en el Formulario N°1 Identificación del Oferente al respectivo concesionario y publicado oportunamente en el sistema de información.
6	En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En los casos señalados en el punto precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato por la simple vía administrativa, mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de la ITS (Inspección Técnica del Servicio por parte del Municipio) y el visto bueno del Director de Obras Municipal.

En el evento de término anticipado de contrato, se podrán hacer efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.





30. RENOVACION DEL CONTRATO

Ante situaciones de fuerza mayor, debidamente indicadas en el pertinente Decreto Alcaldicio, el contrato podrá renovarse por decisión municipal por un periodo un año (12 meses) máximo, conforme a lo establecido en artículo 12 del reglamento de la Ley de Compras Públicas. Dicho aumento de contrato deberá ser aprobado por acto administrativo, sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la Republica. Para estos efectos, la Municipalidad deberá manifestar, por escrito, su intención de renovar el contrato con al menos 60 días corridos antes del término del mismo al Contratista, quien a su vez deberá manifestar de la misma manera y el plazo de 10 días siguientes a la solicitud efectuada por el Municipio, su intención de renovar o no dicho Contrato, pero sin alterar su Oferta ni las demás condiciones del servicio establecida dentro del plazo señalado, si el contratista no responde se entenderá que acepta la Renovación.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que se requiera generar una modificación en el contrato suscrito entre las partes, este no podrá aumentar su monto más allá de un 30% del valor originalmente pactado, según certificado de disponibilidad presupuestaria.

Esta modificación será expresamente autorizada por el mandante mediante decreto alcaldicio que lo apruebe, contra informe técnico que requiera de dicha modificación, este será elaborado y debidamente firmado por el directivo de la unidad técnica, así también deberá constar por escrito.

Además, este no podrá generar un desmedro a los demás participantes que ingresaron su oferta en el proceso licitatorio, así como su vez no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se podrá considerar también un aumento de plazo del Contrato por razones justificadas. Esta modificación será expresamente autorizada por el mandante mediante decreto alcaldicio que lo apruebe, contra informe técnico que requiera de dicha modificación, este será elaborado y debidamente firmado por el directivo de la unidad técnica, así también deberá constar por escrito.

Es necesario señalar que la modificación se realizara por una sola vez de acuerdo a lo indicado Art 7, numeral 21 , inciso primero de la ley 316.

32. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El contratista, de acuerdo a la presentación de sus servicios, percibirá una suma mensual que será determinada en base al monto de la adjudicación mensual, y en caso de requerir el Municipio servicios adicionales en vehículo y/o mano de obra, estos serán cotizados por la Municipalidad previamente a la emisión de la orden de compra. La cancelación del pago mensual se realizara dentro de los 15 días del mes siguiente a la prestación.

El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a fin de que sea descontado del valor del servicio en el correspondiente estado de pago.

La cancelación de los estados de pagos mensuales se realizará previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

Primer Estado De Pago:

- a) Nómina del personal contratado (Nombre, RUT, dirección)
- b) Certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil de cada trabajador.
- c) Contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores, firmados por ambas partes.
- d) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.
- e) Certificado de la I.T.S., aprobando el estado de pago solicitado.
- f) Informe Mensual de Evaluación del Servicio emitido por la I.T.S.
- g) El Contratista deberá anexar un documento que acredite la entrega de todos los Elementos de Protección Personal, entregados a los trabajadores con la respectiva firma de cada uno ellos, según la Ley N° 16.744.

Segundo y Sigüientes Estados De Pagos:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.
- b) Certificados de la I.T.S. aprobando el estado de pagos solicitado.
- c) Informe mensual de Evaluación del Servicio emitido por la I.T.S.
- d) Copia del pago de las imposiciones y planillas de salario de todos los trabajadores contratados, del mes inmediatamente anterior al de la facturación. NO SE ACEPTARÁ sólo la declaración de la imposición.





- e) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que la Empresa muestra el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de manera mensual para con sus trabajadores. F-30.1
- f) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que la Empresa no tiene ninguna demanda o incumplimiento de Contrato con los trabajadores. F-30
- g) El Contratista deberá anexar un documento que acredite la entrega de todos los Elementos de Protección Personal, entregados a los trabajadores con la respectiva firma de cada uno ellos, según la Ley N° 16.744.

Serán de cargo del Contratista de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, la variación porcentual del Impuesto al Valor Agregado no producirá efecto alguno ni modificar el monto contratado.

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones previsionales establecidas por el régimen laboral chileno vigente y sus eventuales variaciones.

Deberán acreditar su cumplimiento, mensualmente, acompañando los comprobantes de pago de las imposiciones previsionales al presentar la factura de cobro por sus servicios, lo que será requisito para la cancelación.

Será causal de término del contrato, registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, por 2 o más meses.

El Contratista deberá ingresar los Estados de Pago todos los primeros 5 días hábiles siguientes al mes vencido, de lo contrario se le aplicara una multa de 5 UF.

En caso que la municipalidad de Litueche haya celebrado convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° quáter de la ley N° 18.695, que faculta del adjudicatario de solicitar el pago a la Tesorería General de la República en caso de no pago por parte de la Municipalidad. Asimismo, la referencia a la obligación de pago y los efectos del no pago reguladas en la ley N° 19.983. (si tiene convenio o no)

33. REAJUSTE DE LOS SERVICIOS.

El valor de los servicio será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace, a contar del día de inicio de las operaciones.

Para el otorgamiento del primer reajuste se considerará la variación del IPC, en el período de doce meses calendario.

Serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, referente a impuestos tasas y contribuciones de cualquier tipo.

34 COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL.

- a) Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia. Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la Jurisprudencia de sus Tribunales.
- b) La Municipalidad no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.





BASES TÉCNICAS

Artículo 1, DE LA DESCRIPCION DEL TRABAJO.

Los trabajos que se contratan, consisten en el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos sólidos determinado por la Municipalidad, situación que será comunicada oportunamente por el Municipio al Contratista, sea a través de email o algún documento en soporte papel.

Artículo 2°, DEL PERSONAL.

CANTIDAD DE PERSONAL

El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.

El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.

El personal exigido se compone de la siguiente manera:

PERSONAL	CANTIDAD
Barredores	6
Peoneta	6
Supervisor / Chofer	1
TOTAL	13

Artículo 3°, DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS.

- a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
- b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
- c) Se levantarán los escombros y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas, residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.
- d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
- e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo realizarse a partir de las 7.30 horas en adelante, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- f) La Unidad Técnica Municipal podrá solicitar la modificación del horario del servicio, si existen razones de buen servicio que se avalen.
- g) Se estipula además recoger y retirar la basura de los recintos donde se realicen las siguientes actividades municipales:
 1. 18 de Septiembre
 2. Fiesta del Cordero
 3. Aniversario Comunal
 4. Virgen del Rosario
 5. Celebración Fiestas de Año Nuevo
 6. Otras actividades masivas definidas por la I. Municipalidad de Litueche.
- h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 3 veces por semana:
 1. Plazoleta municipal.
 2. Biblioteca Pública.
 3. Multicanchas con dependencia municipal.
 4. Plaza de Armas.





5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pásquen)
 - i) Se retirarán los desechos vegetales de Litueche Urbano.

Recolección de Residuos Domiciliarios:

Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Puertecillo, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ucuquer, Ranquicó, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

SECTOR	DISTANCIA EN Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquicó	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14
Puertecillo	35
La Villa	16
Cartagena	7
Ucuquer	22

En el caso del retiro de ramas y escombros el Contratista deberá contar con un terreno para disposición final de estos materiales, será su responsabilidad mantenerlo habilitado por toda la vigencia del Contrato, este terreno contara con una Resolución Sanitaria para funcionar.

La I. Municipalidad de Litueche aportara con 3 Camiones recolectores de RSD con sus respectivos choferes (Funcionarios Municipales), para realizar el transporte de residuos domiciliarios y disposición final en Relleno Sanitario, la mantención y operación de los camiones será de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Litueche

Calendario de Recorrido Semanal de acuerdo a tabla adjunta.

Día	Recorrido
Lunes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón , Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago , El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Martes	Paso del Soldado/Hidango/San Vicente/Ucuquer/ Ranquicó/Caserío de Talca y Puertecillo
Miércoles	Sector Urbano y Manquehua
Viernes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón , Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago , El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Sábado	Quelentaro y Pueblo Hundido

NOTA: La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar eventualmente la calendarización por razones de buen servicio a la comunidad





FERIADOS

Los días Feriados no se realizará el Servicio.

RECOLECCION EXTRAS:

Fiestas Patrias: Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos). Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

Fiesta del Cordero: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Carnaval Aniversario de la Comuna: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Ferías: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (3 veces al mes), considerar día de semana y fin de semana (19:00 Hrs aprox , 2 personas)

Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad. (20:00 hrs aprox. 4 personas)

Celebración Fiestas Año Nuevo: Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica.

NOTA : Los Horarios pueden estar sujetos a cambio

RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

El Contratista deberá proveer la Mano de Obra necesaria para el retiro de los residuos sólidos domiciliarios de acuerdo a la programación planteada por el Mandante, para este fin se dispondrá de dos Peonetas por Camiones Recolectores de basura en la Zona Urbana y el Contratista considerara el apoyo con dos Peonetas por Camión cuando la labor se realice el Area Rural . Los trabajadores deberán contar con los implementos de Seguridad y herramientas (palas, barrehoja, escobillón, y otros).

TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO.

Considerando la necesidad de Transporte de los Residuos domiciliarios, desde la Comuna de Litueche hasta el Relleno Sanitario Autorizado, en radio máximo de distancia de aproximadamente a 125 Kms. desde el sector urbano de la comuna de Litueche. (Se considera como punto partida desde el frontis de la I. Municipalidad de Litueche). En este punto será de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Litueche.

IMPREVISTOS

Ante la eventualidad de fallas u otro imprevisto del o los Camiones Recolectores de RSD de propiedad municipal, la I. Municipalidad de Litueche podrá contratar el arriendo de Camiones a un Tercero, para dar continuidad al servicio, por tanto el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes bases.

PREVENCION EN LA GENERACION DE MICROBASURALES

El Contratista deberá pesquisar en su área de influencia la creación de microbasurales, de tal forma que por iniciativa propia y en mutuo acuerdo con el Mandante deberá retirar toda la basura escombros, ramas y otros que se acumulen en el lugar. La Mano de obra para esta acción son de cargo del Contratista y están incluidos en el presupuesto de la presente Licitación.

El Contratista deberá proveer de la Mano de Obra para el retiro de la basura

Artículo 4º, DEL BARRIDOS DE CALLES.

- a) El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejonas. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- b) La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
- c) El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio, Cardenal Caro, Juan de Dios Vial, La Concepción y Manquehua y Santa Mónica, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
- d) En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras

- e) El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
- f) El contratista deberá limpiar y recoger todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.
- g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.
- h) El Contratista transportará al vertedero autorizado por la Servicio de Salud, todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.

Se destinará para el barrido de Calles 6 Barrenderos, como mínimo, considerando el siguiente cronograma, el cual puede estar sujeto a modificaciones por parte del Mandante

NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	N° BARRENDEROS	DIAS
AV. Obispo Eduardo Larraín	6	Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Hermanos Carrera		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
AV Central Rapel		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Cardenal Caro		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle San Antonio		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle La Concepción	6	Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Santa Mónica		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Manquehua		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Juan de Dios Vial		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Capitán Avalos	6	Lunes-miércoles-viernes
Calle Bernardo O'Higgins		Lunes-miércoles-viernes
Calle Arturo Prat		Lunes-miércoles-viernes
Calle Teniente Merino		Lunes-miércoles-viernes
Calle Manuel Rodríguez		Lunes-miércoles-viernes
Pasaje San Francisco		Lunes-miércoles-viernes
Calle San Fernando	6	Martes-jueves-sábado
Calle Gabriela Mistral		Martes-jueves-sábado
Calle El Rosal		Martes-jueves-sábado
Calle El Clavel		Martes-jueves-sábado
Calle San Carlos		Martes-jueves-sábado
Calle Irene Frei		Martes-jueves-sábado
Pasaje Gabriela Mistral		Martes-jueves-sábado
Pasaje John Kennedy		Martes-jueves-sábado
Villa Nuevo Amanecer		Martes-jueves-sábado
Villa Juntos por el Progreso		Martes-jueves-sábado
Villa Esperanza		Martes-jueves-sábado
Villa Los Forjadores		Martes-jueves-sábado
Calle Pascual Pasquen		Martes-jueves-sábado
Calle El Apiñadero		Martes-jueves-sábado
Pasaje El estribo		Martes-jueves-sábado
Calle El Sauce		Martes-jueves-sábado
El Mirador (El Rosario)		Martes-jueves-sábado
Las Barrancas		Martes-jueves-sábado
La Capellania		Martes-jueves-sábado

Esta actividad deberá realizarse todos los días.(Lunes a Sábado desde las 7:30 Hrs)





Cronograma de Barrido de acuerdo al día

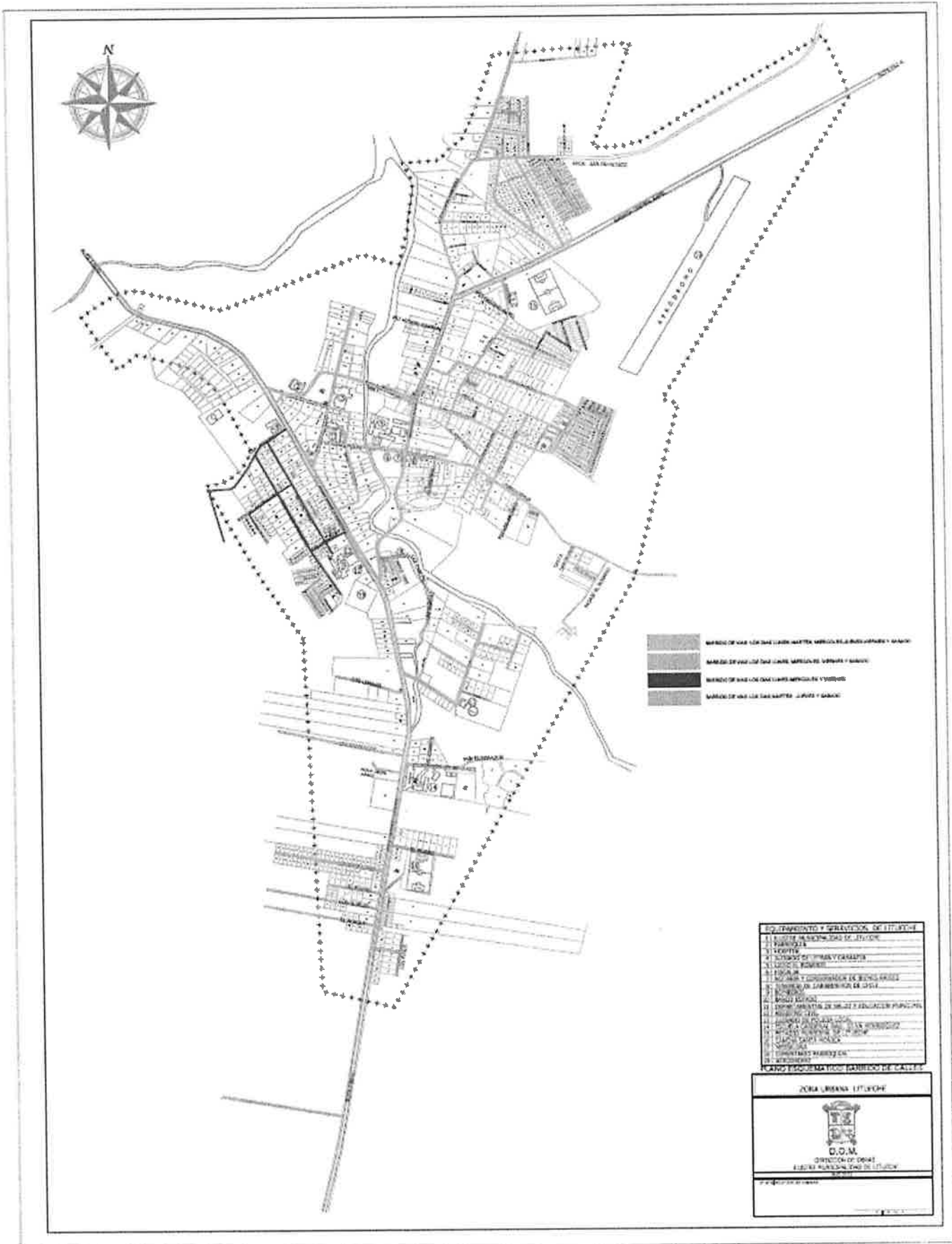
NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNE	SABADO
AV. Obispo Eduardo Larraín	X	X	X	X	X	X
Calle Hermanos Carrera	X	X	X	X	X	X
AV Central Rapel	X	X	X	X	X	X
Calle Cardenal Caro	X	X	X	X	X	X
Calle San Antonio	X	X	X	X	X	X
Calle La Concepción	X		X		X	X
Calle Santa Mónica	X		X		X	X
Calle Manquehua	X		X		X	X
Calle Juan de Dios Vial	X		X		X	X
Calle Capitán Avalos	X		X		X	
Calle Bernardo O'Higgins	X		X		X	
Calle Arturo Prat	X		X		X	
Calle Teniente Merino	X		X		X	
Calle Manuel Rodríguez	X		X		X	
Pasaje San Francisco	X		X		X	
Calle San Fernando		X		X		X
Calle Gabriela Mistral		X		X		X
Calle El Rosal		X		X		X
Calle El Clavel		X		X		X
Calle San Carlos		X		X		X
Calle Irene Frei		X		X		X
Pasaje Gabriela Mistral		X		X		X
Pasaje John Kennedy		X		X		X
Villa Nuevo Amanecer		X		X		X
Villa Juntos por el Progreso		X		X		X
Villa Esperanza		X		X		X
Villa Los Forjadores		X		X		X
Calle Pascual Pasquen		X		X		X
Calle El Apiñadero		X		X		X
Pasaje El estribo		X		X		X
Calle El Sauce		X		X		X
El Mirador (El Rosario)		X		X		X
Las Barrancas		X		X		X
La Capellania		X		X		X

NOTA : Se anexa un plano esquemático con el programa de barrido de acuerdo a los colores que identifican las calles y los días que se intervienen.

Es necesario indicar que en el periodo del contrato es posible que se agreguen más calles, para el barrido porque estas pueden cambiar su estatus de tierra a pavimento con o sin vereda (pasajes) También puede ocurrir que en el periodo del Contrato se inauguren Poblaciones o Villas que requieran el Servicio.

En ambos casos el Contratista deberá considerar extender el Servicio, esta situación está prevista en el Art 28 de las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación





NOTA : Se anexa copia del plano a una Escala mayor, que permite un mejor entendimiento de la Artículo





Artículo 5°, EXTRACCION DE RESTOS DE MATERIA INERTE

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc) que se encuentre depositada en las aceras, cunetas y Bandejonos por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros.

Esta actividad deberá realizarse los días martes, jueves y el día Sábado.

El Contratista dispondrá de 2 Peonetas para realizar esta actividad.

La I. Municipalidad de Litueche dispondrá de un Camión Tolva de su propiedad, cuya capacidad es de 8 m³, para el retiro de ramas, tierra y escombros. El chofer destinado para estos fines será un funcionario Municipal.

Artículo 6°, PROGRAMA DE TRABAJO

Se propone como fórmula de trabajo para cumplir con las exigencias del Contrato disponer del personal de la siguiente forma

- a) Los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de cada semana se retira los residuos sólidos domiciliarios de la zona Urbana por lo tanto se deberá emplear los seis peonetas propuestas para los camiones de recolección de residuos domiciliarios. Es necesario señalar que la cantidad de peonetas estará relacionada con la cantidad de camiones que el Municipio destine por cada día de la semana.
Si por motivos ajenos al Contratista la I. Municipalidad de Litueche dispone de un solo camión para el retiro de los residuos sólidos en esos días se podrá contemplar destinar las dos personas restantes al barrido de las calles.
Es importante indicar que la I. Municipalidad de Litueche contara con tres Camión Recolector de Residuos Sólidos Domiciliarios, por lo tanto el Contratista deberá contemplar en su programación el personal necesario.
- b) Los días martes, jueves y sábado se retiran pasto, malezas y escombros con dos peonetas de la cuadrilla.
- c) Es necesario señalar que el servicio del o los camiones recolectores se extiende hasta el día sábado de cada semana

NOTA : Las funciones definidas anteriormente no serán exclusivas, pudiendo modificarse en caso de alguna contingencia.

Artículo 7°, CUMPLIMIENTO CODIGO DEL TRABAJO Y OTROS

- a) En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo (feriados, permisos, licencias médicas y otros) el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato, de lo contrario el Contratista se expone a multas.
- b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además deberán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de cabritilla, trajes de agua, overol cotona, mascarillas, bloqueadores solares, gorros legionarios, y otros previstos en la Norma.
- c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
- d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
- e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la unidad técnica y funcionarios de la municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
- f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.
- h) El personal deberá contar con acceso a SSHH, duchas, vestidores con Lokers y los requerimientos indicados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, a través de la aplicación del DS 594, "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".

Adicionalmente la I. Municipalidad de Litueche pone a disposición los servicios higiénicos del Salón Municipal ubicados en Calle Cardenal Caro N° 796, Litueche.





Artículo 8°, DE LA MANTENCION DE REGISTRO.

- a) Todo el equipo deberá mantener registro al día, disponible para la Inspección Técnica, que contenga la siguiente información:
- Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo al modelo, año de fabricación, número de serie, fecha, de puesta en operación, capacidad y tara.
 - Nombre, dirección, función, fecha de contratación, despidos y/o renuncia de todos los empleados.

Artículo 9°, DE LOS VEHICULOS.

- El Contratista deberá disponer de una camioneta, cuyo año de fabricación sea del año 2018 , que este en buen estado de conservación.
Este vehículo será utilizado por el Supervisor para trasladar personal (Peonetas y/o Barrenderos), también podrá movilizar al funcionario Municipal que se desempeñe como Inspector del Contrato, para fiscalizar el cumplimiento del Servicio por parte de la Empresa Contratista.
La camioneta también podrá transportar RSD en bolsas y/o restos de barridos de las calles, que no se hayan retirado oportunamente, los que se dispondrán en los Camiones Recolectores.
- a) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios vigentes.
- b) Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

Artículo 10°, DECLARACION DE RESIDUOS (SINADER)

La I. Municipalidad de Litueche realizara mensualmente y anualmente la Declaración de Residuos (SINADER), para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento del RETC (Art. 25, 26 y 27)

Artículo 11°, CONMEMORACION DIA DEL SERVICIO DE ASEO

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 7 numeral 9 del Decreto 316 , **“Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.”**





FORMATO N° 1

FORMULARIO IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
PROFESION U OFICIO	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
E-MAIL	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		_____
RUT	:	_____
E-MAIL	:	_____
CORRESPONDE A UTP		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ DE 2025





FORMATO N° 2

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

<i>RAZON SOCIAL</i>	:	_____
<i>RUT</i>	:	_____
<i>DOMICILIO</i>	:	_____
<i>TELEFONO N°</i>	:	_____
<i>COMUNA</i>	:	_____
<i>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</i>		_____
<i>RUT</i>	:	_____

Nombre Unión Temporal de Proveedores (UTP): _____

Integrantes de la UTP

<i>RAZON SOCIAL</i>	<i>RUT</i>

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ DE 2025





FORMATO N° 3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE ACEPTACION DE BASES

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

<i>RAZON SOCIAL</i>	:	_____
<i>RUT</i>	:	_____
<i>DOMICILIO</i>	:	_____
<i>TELEFONO N°</i>	:	_____
<i>COMUNA</i>	:	_____
<i>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</i>	:	_____
<i>RUT</i>	:	_____

El Oferente individualizado precedentemente, declara:

- 1) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 2) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases Técnicas y Anexos de la propuesta.
- 3) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.
- 4) Aceptar la decisión de la Ilustre Municipalidad de Litueche en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 4

**DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES
(PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)**

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	:	_____
RUT	:	_____

declara bajo juramento que:

- No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
 - No ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.
 - No ha sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni está unido a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
 - No integra la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ha sido contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni está unido a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- S. No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las siguientes sociedades:
- Una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - Una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - Una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 4

**DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES
(PARA OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	:	_____
RUT	:	_____

declara bajo juramento que:

1. La empresa que representa no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. La representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. La representada no ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. La representada no es una sociedad de personas de la que funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 {cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). Además de no integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni contratados a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni unidos a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
5. La representada no forma parte de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - Una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - Una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 4

**DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES
(PARA OFERENTE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES)**

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	:	_____
RUT	:	_____

declara bajo juramento que:

1. No ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ni ha incurrido en prohibiciones de contratación con órganos de la administración en los últimos 5 años contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. No hemos sido condenados a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por delitos contemplados en la ley N°20.393.
3. Ninguna persona con capacidad de influir en la administración de la UTP ha sido condenada por delitos económicos a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595.
4. En el último año, ni yo ni la UTP hemos tenido cargos directivos en el organismo licitante y/o comprador, ni hemos participado en procedimientos de contratación, sin vínculos prohibidos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 y vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886.
5. La UTP no forma parte del personal del organismo licitante y/o comprador, no es contratada a honorarios por dicho organismo, ni tiene vínculos prohibidos.
6. La UTP no es una sociedad o empresa donde las personas mencionadas sean parte o beneficiarias finales.
7. No soy gerente, administrador, representante o director de ninguna de las sociedades mencionadas

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		_____
RUT	:	_____

El Oferente que suscribe certifica lo siguiente:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	SI o NO

NOTA:

1. Se deberá adjuntar un documento de respaldo, por ejemplo, comunicado interno al personal, mail masivo al personal, u otro.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 6

OFERTA TECNICA DE LA PROPUESTA

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	:	_____
RUT	:	_____

TRABAJO O FUNCION	CANTIDAD	SUELDO BASE IMPONIBLE OFERTADO
PEONETAS		\$ _____
BARRENDEROS		\$ _____
SUPERVISOR / CHOFER		\$ _____

PORCENTAJE DE REAJUSTABILIDAD ANUAL DE REMUNERACION ADICIONAL AL IPC	_____ %
---	---------

PRESTACIONES DE BIENESTAR	SI _____ NO _____	<i>Descripción</i>
----------------------------------	-------------------	--------------------

CANTIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO ACTUALMENTE PARA ESTE SERVICIO (SE ESTABLECE COMO MINIMO LA CONTINUIDAD DE 4 TRABAJADORES)	_____
--	-------

TIPO VEHICULO	CANTIDAD	AÑO

TERRENO BOTADERO	ARRIENDO/PROPIO	DIRECCION

ANEXA	SI	NO
PLAN DE TRABAJO		
GESTION DE RIESGOS		

NOTA : El Oferente deberá complementar la información que acredite lo indicado en el presente documento, en aquellos ítem que corresponda.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 7

**DECLARACION MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO
(PARA OFERENTE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES)**

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	:	_____
RUT	:	_____

1-Prestaciones de bienestar: Declaro que mi oferta considera lo siguiente:

BENEFICIO	MONTO (\$)
<i>Aguinaldo Fiestas Patrias</i>	
<i>Aguinaldo Navidad</i>	
<i>Asignación Movilización Anual (Valor Bono Mensual 12 meses)</i>	
<i>Asignación alimentación anual (Valor Bono Mensual 12 meses)</i>	

2- Contratación de personal con contratos indefinidos: Declaro que mi oferta considera lo siguiente

CANTIDAD DE TRABAJADORES DEL CONTRATO INDEFINIDO DEL SERVICIO	CANTIDAD DE TRABAJADORES CON SERVICIO

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





FORMATO N° 8
OFERTA ECONOMICA

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES , PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS , COMUNA DE LITUECHE, 2025-2027
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELEFONO N°	:	_____
COMUNA	:	_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		_____
RUT	:	_____

ITEM	UNID	CANTIDAD	P.U. (\$)	TOTAL MENSUAL (\$)
VEHICULOS Y MAQUINARIAS				
Camioneta	Un			
PERSONAL				
Supervisor	Un			
Peoneta Recolector	Un			
Barredor	Un			
VERTEDERO				
Botadero ramas y escombros	Un			
Sub Valor Total (\$)				
% Valor Gastos Generales				
% Valor Utilidades				
Valor Neto (\$)				
I.V.A. 19% (\$)				
Total mensual (\$)				

VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA EN PALABRAS: _____
_____ PESOS

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ DE _____ 2025





2. **CONVÓCASE**, a la licitación pública para la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**”.
3. **TÓMESE RAZÓN**, las Bases Administrativas y documentos Anexos de la licitación “**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/GSB/gsb

DISTRIBUCIÓN

- **Contraloría**
- **Adquisiciones**
- **Control Interno**
- **Archivo DOM**

